RESOLUCIÓN N° 087 DE 2026
(28 de Enero)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública N.° CP-ESAL-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento a las disposiciones legales en especial las conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, así como por analogía normativa la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como los demás decretos que regulan la materia, las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.

2. Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, donde menciona que *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"*.

3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 se elaboraron los estudios previos por parte del Secretaria de Gobierno del Municipio de San Martin de los Llanos, para realizar el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública con el objeto de suplir la necesidad **"ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD COMO OPERADOR EN EL CENTRO VIDA ANITA BLANCO DE GUALTEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"**

4. Que, de acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUMIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($ 600.921.913,00) M/CTE,** teniendo en cuenta el aporte del Municipio en **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($540.825.671) M/CTE** y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en **SESENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 60.096.242,00) M/CTE.**

5. Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS dispuso adelantar el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el

Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública N.º **CP-ESAL-001-2026,** cuyo objeto es **"ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD COMO OPERADOR EN EL CENTRO VIDA ANITA BLANCO DE GUALTEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

6. Que como anexo al estudio previo ajustado se presentó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026000088 del diecisiete (17) de enero de 2026, así como garantizado el aporte de la entidad, mediante la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	2.3.ADMC.1.4104.1500.008-2024506890027
NOMBRE	Proyecto: APOYO, BIENESTAR Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNIPIO DE SAN MARTIN/SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENRAL LIBRE INVERSION
FUENTE	1.3.3.3.20
VALOR	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE
FUENTE	1.2.3.1.19
VALOR	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($40.825.671,00) M/CTE
UNIDAD EJECUTORIA	001
REFERENCIA	2024506890027
SECTOR	41
PROGRAMA	4104
CODIGO DEL PRODUCTO	4104008
CODIGO DANE	63399
VALOR TOTAL	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 540.825.671,00) M/CTE

7. Que en dicho estudio previo se fundamentó jurídicamente en el marco de los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 que el procedimiento de selección para la presente contratación sería bajo el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública.

8. Que se procedieron a publicar los documentos previos, así como la Convocatoria Pública donde se ordenó convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las Entidades, conforme lo reglado en la Ley 850 de 2003.

9. Que, se surtió en el Sistema Electrónico para la contratación pública, a través del Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co bajo el título **CONVOCATORIA PÍBLICA N.º CP-ESAL-001-2026** e igualmente, permanecieron impresos para su consulta

en la sede de la Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos, ubicada en la Carrera 5 N.° 4 – 75 Barrio Fundadores de San Martín, Secretaria De Contratación, durante un (01) día hábil, atendiendo que no hay un procedimiento o términos establecidos en la norma, se toma por analogía el procedimiento reglado en el Decreto 1860 de 2021.

10. Que, en el periodo comprendido entre el veinte (20) al veintiuno (21) de enero de 2026 hasta las 12:00 M, NO se presentaron observaciones al Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública.

11. Que el día veintidós (22) y veintitrés (23) de enero de 2026 siendo las 5:30 P.M se realizó la Audiencia de Cierre del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública N.° **CP-ESAL-001-2026** donde se dejó constancia que se presentó una única propuesta, conforme se evidencia en el acta debidamente publicada, así:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	15 horas de tiempo transcurrido (22/01/2026 4:20:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Fundacion Esperanza COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 900414673

12. Que, en el marco de la falla de plataforma presentada en la apertura de las propuestas, se procedió a emitir la Adenda N.° 01 el veintitrés (23) de enero de 2026, en virtud del numeral 2.15 de la Convocatoria Pública, ampliando el termino de verificación de las propuestas, así como el de traslado de las mismas.

13. Que, según el traslado de las verificaciones, el veintiséis (26) de enero de 2026, cada integrante del comité evaluador, emitió la verificación de las condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, así como la verificación técnica, económica y de experiencia, arrojando la siguiente información:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
FUNDACION ESPERANZA NIT N.° 900.414.673-9 Representada legalmente por **ESPERANZA VILLAR MACHADO** C.C. 40.369.339 de Villavicencio	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Capacidad Técnica	NO CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**NO HABILITADO**

14. Que, se instó al proponente a subsanar en el marco de la Ley 1882 de 2015, donde se evidencio la radicación de la subsanación, así:

RADICADO	REFERENCIA DEL MENSAJE
Veintiocho (28) de enero de 2026 siendo las 12:30:06 P.M	CO1.MSG.8999003

15. Que, en consecuencia, en el marco de la subsanación allegada, se presenta el siguiente consolidado final:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
FUNDACION ESPERANZA NIT N.º 900.414.673-9 Representada legalmente por **ESPERANZA VILLAR MACHADO** C.C. 40.369.339 de Villavicencio	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**HABILITADO**

16. Que, en razón por la cual se procedió a realizar la Evaluación de los Factores de Ponderación del proponente **FUNDACION ESPERANZA**, NIT N.º 900.414.673-9, representada legalmente por **ESPERANZA VILLAR MACHADO,** identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.369.339 de Villavicencio, por lo cual la Secretaria de Gobierno respectivamente procedieron a realizar, la ponderación y calificación de los factores de evaluación, en donde el proponente obtuvo el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Aporte Adicional de la ESAL	200
Aspecto de calidad	400
Inclusión de genero	400
TOTAL, PUNTAJE A OTORGAR	**1.000**

17. Que, en consecuencia, la doctora **JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE**, Secretaria de Gobierno, realizó la correspondiente ponderación de la única propuesta allegada, conforme al cumplimiento de los requisitos habilitantes. Motivo por el cual, se deja constancia que el proponente **FUNDACION ESPERANZA**, NIT N.º 900.414.673-9, representada legalmente por **ESPERANZA VILLAR MACHADO,** identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.369.339 de Villavicencio, fue debidamente habilitado en los requisitos habilitantes, el cual obtuvo un puntaje de **MIL (1.000) PUNTOS**.

18. Que, el Doctor **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ**, en representación de Alcaldía Municipal acoge los informes de verificación y la evaluación y calificación realizados por los miembros del comité evaluador, y acepta la recomendación de adjudicar el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública N.º **CP-ESAL-001-2026**, cuyo objeto es: **"ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD COMO OPERADOR EN EL CENTRO VIDA ANITA BLANCO DE GUALTEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS",** al proponente **FUNDACION ESPERANZA"**, NIT N.º 900.414.673-9, representada legalmente por

ESPERANZA VILLAR MACHADO, identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.369.339 de Villavicencio, por cumplir con todos los requisitos de habilitación en la convocatoria pública, como también en el cumplimiento de los factores de calificación y el haber obtenido un puntaje de **MIL (1.000) PUNTOS** y su propuesta económica con los aportes presentada por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUMIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($ 600.921.913,00) M/CTE,** teniendo en cuenta el aporte del Municipio en **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($540.825.671) M/CTE** y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en **SESENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 60.096.242,00) M/CTE.,** y se debe proceder a la adjudicación del contrato.

19. Que, en el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública N.º **CP-ESAL-001-2026** se surtieron todas las fases contractuales previstas en cumplimiento a las disposiciones legales en especial en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, así como por analogía normativa la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como los demás decretos que regulan la materia, y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el Desarrollo de un Programa de Interés Público mediante la Convocatoria Pública N.º **CP-ESAL-001-2026** cuyo objeto es: **""ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD COMO OPERADOR EN EL CENTRO VIDA ANITA BLANCO DE GUALTEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"** al proponente **FUNDACION ESPERANZA"**, NIT N.º 900.414.673-9, representada legalmente por **ESPERANZA VILLAR MACHADO,** identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.369.339 de Villavicencio, por cumplir con todos los requisitos de habilitación contenidos en la convocatoria pública, como también en el cumplimiento de los factores de calificación y el haber obtenido un puntaje de **MIL (1.000) PUNTOS** y su propuesta económica con los aportes presentada por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUMIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($ 600.921.913,00) M/CTE,** teniendo en cuenta el aporte del Municipio en **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($540.825.671) M/CTE** y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en **SESENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 60.096.242,00) M/CTE,** se procede a la adjudicación del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente por el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá presentarse dentro del primer (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución con el fin de suscribir el respectivo contrato a través de la plataforma de contratación SECOP II y cumplir con los requisitos para su perfeccionamiento y legalización.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

La presente resolución se expide en el municipio de San Martin de los Llanos a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

Yovana Martínez Mora	Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo
Secretaria de Contratación	Asesora Jurídica Externa – CPS N.º 001 de 2026
PROYECTO	*REVISO*